

Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 318/2014

**DE : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO (S)**

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : Designa fiscal instructor titular y suplente

FECHA : 24 de septiembre de 2014

El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente dispone que la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio debe realizarse por un funcionario de la Superintendencia que recibirá el nombre de fiscal instructor.

Por otro lado, la Resolución Exenta N° 249, de 28 de mayo de 2014, de esta Superintendencia, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que a la División de Sanción y Cumplimiento, le corresponderá, entre otras funciones, ejecutar la instrucción de procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de la Superintendencia, la que se realizará por un funcionario denominado instructor.

En este sentido, esta División ha recibido los siguientes informes de denuncia en contra de la Empresa ACUINOVA CHILE S.A.:

- i) Informe de Denuncia N° 136611026 de la XI región, relativo al centro de cultivo Quitralco 1, Registro Nacional de Acuicultura (en adelante, RNA) N° 110144, ubicado en el Estero Quitralco Sector 2, Comuna y Provincia de Aysén, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, que cuenta con Resolución de Calificación Ambiental favorable N° 101, del 22 de diciembre del 2010, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén (en adelante, RCA 101/2010), enviado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio N°27421, de 15 julio de 2013;
- ii) Informe de Denuncia N°136611010, relativo al centro de cultivo Bután 3, RNA N°110366, ubicado en Centro isla Dring, estero Bután caleta Nor-Weste, Fondo, Comuna y Provincia de Aysén, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, que cuenta con RCA favorable N°67 del 2 de febrero del 2011 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén, y que fuera remitido por el Servicio Nacional del Pesca y Acuicultura a esta Superintendencia, mediante Oficio N° 24962, de fecha 24 de mayo de 2013;
- iii) Oficio G.M.AYS. ORD. N° 12.600/217 de fecha 16 de junio de 2014, recibido en oficina de partes de la oficina regional de esta Superintendencia de Coyhaique, con fecha 26 de junio de 2014, por el cual el Sr. Gobernador Marítimo de Aysén realiza denuncia sectorial de descarga de Riles de un Centro de Cosecha, ubicado en Región XI de Aysén, Puerto Chacabuco, en el sector costero de Bahía Chacabuco. La instalación cuenta con Resolución de Calificación Ambiental favorable N° 544 del 29 de septiembre del 2003 de la Comisión de Regional del Medio Ambiente de la Región de Aysén (en adelante, RCA 544/2003).

Por otro lado, con fecha 07 de marzo de 2013 se realizó una inspección ambiental a la Piscicultura Fiordo Aysén, cuyo proyecto original fue calificado favorablemente mediante Resolución de Calificación Ambiental N° 754 "Piscicultura Recirculación Fiordo Aysén", del 11 de diciembre del año 2008 (en adelante, RCA 754/2008), posteriormente se aprobó el proyecto "Modificación Piscicultura Fiordo Aysén", mediante RCA N° 535 del 30 de noviembre de 2011 (en adelante, RCA 535/2011, siendo efectuada por la Superintendencia del Medio Ambiente, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Secretaría Regional Ministerial de Salud, de la Región de Aysén; y la Directemar, Gobernación Marítima de Aysén. La actividad de fiscalización concluyó con la emisión del informe DFZ-2013-145-XI-RCA-IA.

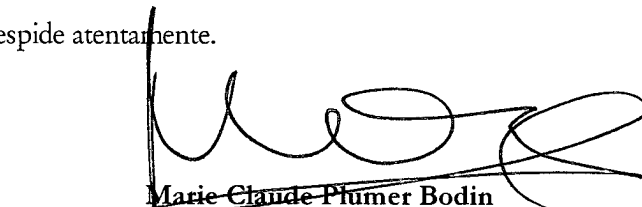


Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

En razón de lo señalado, se ha decidido designar Fiscal Instructor Titular a doña Leslie Cannoni Mandujano y, en caso de ausencia del referido funcionario, debidamente informada a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, se designa como Fiscal Instructor Suplente a don Federico Guarachi Zuvic.

El Fiscal Instructor deberá investigar los hechos referidos; y, asimismo, formular cargos o adoptar todas las medidas que considere necesarias, si, a su juicio, existiere mérito suficiente para ello.

Sin otro particular, se despide atentamente.


~~Marie-Claude Plumer Bodin~~
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento (S)
Superintendencia del Medio Ambiente

Distribución:

- Leslie Cannoni Mandujano
- Federico Guarachi Zuvic

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.